

colares de Educación Preescolar —párvulos— y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta. Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar para integrarse en el Colegio Nacional «La Floresta».

#### Provincia de Zamora

Municipio: Ferreras de Abajo. Localidad: Ferreras de Abajo. Se integran convertidas en mixtas de Educación General Básica, las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad. Esta Escuela Graduada desaparece.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo. Se amplía la Orden ministerial de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) en el sentido de que se les reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de La Encina y Pastoriza, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional, que tendrá carácter de comarcal, «San Francisco», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Encina. Localidad: La Encina. Se amplía la Orden ministerial de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) en el sentido de que se suprime una unidad escolar de niñas y se convierte en mixta la unidad escolar de niños y se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «San Francisco», de Ciudad Rodrigo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pastores. Localidad: Pastores. Se amplía la Orden ministerial de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) en el sentido de que se suprime una unidad escolar de asistencia mixta y se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «San Francisco», de Ciudad Rodrigo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Calzada de Oropesa. Localidad: Calzada de Oropesa. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), en el sentido de que se transforman en unidades escolares de asistencia mixta dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en la Escuela Graduada «Santísimo Cristo», suprimiéndose dos de ellas. Quedando el Centro con dos unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Aldaya. Localidad: Aldaya. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) en el sentido de que la denominación del Colegio Nacional será la de «Remedios Sancho» y no la de «Remedios Sanchis Ferrandis», como por error se hizo constar.

Municipio: Alpuente. Localidad: Baldova. Se rectifica la Orden ministerial de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) en el sentido de que se deje sin efecto la supresión de la unidad escolar de niños, debiendo decir: «Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños».

Municipio: Liria. Localidad: Liria. Se rectifican las Ordenes ministeriales de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) en el sentido de que en el Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», por error, se ha dejado de consignar una unidad escolar de niñas, por lo tanto el Colegio Nacional contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Ribarroja del Turia. Localidad: Ribarroja del Turia. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo) en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «Cervantes» será la de 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Sedaví. Localidad: Sedaví. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) en el sentido de que la denominación del Colegio Nacional, domiciliado en Partida de San Clemente, sin número, es la de «San Clemente» y no la de «Cervantes», como por error se hizo constar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) en el sentido de que se deja sin efecto la supresión de dos unidades escolares de niños en la Escuela Graduada de niños «San Juan de Ribera», que contará con cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: La Almunia de Doña Godina. Localidad: La Almunia de Doña Godina. Se rectifica la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) en el sentido de que en vez de crearse dos unidades escolares de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Primo de Rivera», se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integra una unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora del Pilar» transformada en mixta y que pasará a ser de régimen ordinario, que seguirá funcionando en sus propios locales. El Colegio Nacional «Primo de Rivera» contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de Educación Preescolar —maternal— y Dirección sin curso.

Municipio: Luna. Localidad: Luna. Se rectifica la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), por lo que se deja sin efecto la supresión de las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela Graduada «Diputación Provincial», domiciliada en calle Nuestra Señora de Moncloa, ya que debe decir: «Transformación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar de Educación General Básica de asistencia mixta. Quedando la Escuela Graduada «Diputación Provincial» con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Montañana. Se rectifica la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) en el sentido de que el Colegio Nacional «Hermanos Argensola» es del Municipio de Zaragoza y la localidad de Montañana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**25660**

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se divide la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia en Facultades de Ciencias Químicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas y Ciencias Biológicas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de división de la actual Facultad de Ciencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1975/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por el que se autoriza la reestructuración de las citadas Facultades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La actual Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia se divide en las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Químicas. b) Facultad de Ciencias Físicas. c) Facultad de Ciencias Matemáticas. d) Facultad de Ciencias Biológicas.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar, en su caso, las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25661**

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se dispone el desdoblamiento de la actual Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid en dos Facultades ubicadas en los «campus» de La Moncloa y de Somosaguas, respectivamente, atribuyéndose a la primera las enseñanzas de las Secciones de Filosofía y Ciencias de la Educación, y a la segunda la de Psicología.

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas que se imparten en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Com-

plutense de Madrid se encuentran repartidas en «Campus» distintos de la mencionada Universidad, encontrándose en el de Somosaguas las correspondientes a la Sección de Psicología y en el de La Moncloa, a considerable distancia de la anterior, las de las Secciones de Filosofía y Ciencias de la Educación;

Considerando que esta situación impide una adecuada dirección de la vida académica y de los servicios del Centro, máxime teniendo en cuenta el elevado número de alumnos que vienen cursando tales enseñanzas, parece conveniente proceder al desdoblamiento del mismo, creando una nueva Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en el mencionado «campus» de Somosaguas, en la que se impartan, por el momento, únicamente enseñanzas correspondientes a la Sección de Psicología.

Por cuanto antecede, visto el artículo 134 de la Ley General de Educación y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El desdoblamiento de la actual Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid en dos Facultades ubicadas en los «campus» de La Moncloa y de Somosaguas, respectivamente; atribuyéndose a la primera las enseñanzas constitutivas de las Secciones de Filosofía y Ciencias de la Educación, y a la segunda las correspondientes a la Sección de Psicología.

Segundo.—En la mencionada Facultad, que tendrá su sede en el «campus» de Somosaguas, se integrará la Sección de Psicología, hasta ahora dependiente de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad, constituida por Orden ministerial de 16 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), única enseñanza que se impartirá, por el momento, conforme al plan de estudios vigente en la misma.

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25662** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se divide la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia en Facultad de Geografía e Historia, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y Facultad de Filología.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de división de la actual Facultad de Filosofía y Letras, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por el que se autoriza la reestructuración de las mencionadas Facultades.

Este Ministerio ha resuelto:

1. La actual Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia se divide en las siguientes Facultades:

- Facultad de Geografía e Historia, que estará integrada por las Secciones de Geografía, Historia e Historia del Arte.
- Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, que estará integrada por las Secciones de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.
- Facultad de Filología, que estará integrada por las Secciones de Filología Hispánica, Filología Románica y Filología Anglogermánica.

2. Por la Dirección General de Universidades se dictará, en su caso, las disposiciones complementarias y aclaratorias precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25663** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con

la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros (Escuela Oficial de Telecomunicación e Instituto de Estudios Postales) de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros (Escuela Oficial de Telecomunicación e Instituto de Estudios Postales).

2.º Este Centro asociado se atenderá en cuanto a su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras, en Madrid, el día 6 de junio de 1977.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25664** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en la Universidad Laboral de Toledo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Toledo.

2.º Este Centro asociado se atenderá en cuanto a su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras, en Madrid, a 27 de julio de 1976.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25665** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico, que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.